

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****Decretos de alcaldía sobre medidas preventivas urgentes adoptadas en relación con la COVID-19**

Son muchas y muy diversas las decisiones trascendentales que desde todas las instancias institucionales se han adoptado durante estos meses como consecuencia de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19.

Cabe recordar, así, la declaración de emergencia sanitaria adoptada por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco el 13 de marzo de 2020, con la consiguiente activación del Plan de Protección Civil de Euskadi y la avocación del Lehendakari, para sí, de la dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi.

Posteriormente se dictaría el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

El estado de alarma ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última mediante Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, con vigencia hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

También en el ámbito municipal, desde el 10 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha venido dictando una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía ante la propagación del coronavirus COVID-19, siguiendo las indicaciones del Gobierno de España, del Gobierno Vasco y de Osakidetza. Dichas medidas han quedado plasmadas en diversos decretos de alcaldía a partir del 10 de marzo de 2020. Asimismo, el 11 de mayo de 2020, fecha en que la Comunidad Autónoma de Euskadi pasó a la fase 1 del plan de desescalada elaborado por el Ministerio de Sanidad, se dictó el 11º Decreto de Alcaldía, con las primeras medidas para la transición hacia una nueva normalidad.

Todos los decretos de alcaldía relacionados con la COVID-19 han sido puntualmente publicados en la página web del ayuntamiento y difundidos a través de los medios de comunicación ordinarios, y las medidas en ellos recogidas han sido debidamente ejecutadas con carácter de urgencia. Asimismo, en las sesiones ordinarias de Pleno de 27 de marzo y 24 de abril, el alcalde dio cuenta al Pleno de las sucesivas medidas adoptadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.h) de la Ley de Bases de Régimen Local.

No obstante, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, modificada por el Decreto 465/2020, acordó, en su apartado 1º, la suspensión de términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, debiéndose reanudar el cómputo de los plazos en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o las prórrogas del mismo. La disposición adicional octava del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por su parte, recogía una previsión explícita sobre la suspensión de los plazos para interponer recursos en vía administrativa.

Aun cuando el contenido de estos decretos es el propio de los actos administrativos, el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación en el diario oficial que corresponda cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, entre las que cita que el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la administración

estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

Dado que el estado de alarma podría prolongarse aún durante varias semanas, se estima oportuno no demorar más la publicación en el BOTHA de estas resoluciones, pese a que el plazo de recurso no se empiece a computar hasta que se levante dicha suspensión.

Se exceptúa de publicación el Decreto de Alcaldía nº 10, de 20 de abril, de modificación de las fechas de los periodos de pago de los ingresos tributarios y de modificación de las fechas de vencimiento de los fraccionamientos, que ya fue publicado en el BOTHA número 50, de 6 de mayo de 2020.

Por tanto, con el fin de garantizar los derechos de aquellas personas, físicas o jurídicas, que hayan podido ver afectados sus derechos o intereses legítimos por las medidas adoptadas por razones de extraordinaria y urgente necesidad en los sucesivos decretos de alcaldía, y posibilitar que puedan interponer los recursos procedentes frente a ellos, se procede a su publicación en el BOTHA.

Los decretos de urgencia dictados hasta la fecha son los siguientes:

– 1er Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del Coronavirus COVID-19, de 10 de marzo de 2020.

– 2º Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del Coronavirus COVID-19, de 13 de marzo de 2020.

– 3er Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del Coronavirus COVID-19 relativo a la composición de las Comisiones del Pleno durante el periodo de alarma sanitaria, de 17 de marzo de 2020.

– 4º Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del Coronavirus COVID-19, de 18 de marzo de 2020.

– 5º Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del Coronavirus COVID-19, de 25 de marzo de 2020.

– 6º Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del Coronavirus COVID-19, de 31 de marzo de 2020.

– 7º Decreto de Alcaldía sobre contratación de emergencia durante el estado de alarma por COVID-19, de 6 de abril.

– 8º Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del Coronavirus COVID-19, de 14 de abril de 2020.

– 9º Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del Coronavirus COVID-19, relativo a la forma de celebración, presencial o por video conferencia de órganos colegiados, de 20 de abril de 2020.

– 10º Decreto de Alcaldía sobre modificación de las fechas de los periodos de los ingresos tributarios, de 20 de abril de 2020 (BOTHA número 50, de 6 de mayo de 2020).

– 11º Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes para la transición hacia una nueva normalidad.

Contra los decretos de alcaldía anexos a esta publicación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma (disposición adicional 2ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

No obstante, previamente, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma (disposición adicional 8ª del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de mayo de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Anexo

Decreto de Alcaldía

Adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha dispuesto una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía tras acudir a la mesa interinstitucional del Gobierno Vasco donde se han coordinado las directrices a tomar en los diferentes servicios y equipamientos públicos. Estas medidas se suman a la suspensión de la actividad en los centros educativos de titularidad municipal decretada ayer, día 9 de marzo, siguiendo la instrucción marcada por los Departamentos de Salud y Educación del ejecutivo de Lakua.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de "b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal".

En virtud de estas competencias,

Dispongo

Primero. Medidas preventivas de aplicación a partir del martes 10 de marzo:

1. Se suspende la actividad en los centros cívicos e instalaciones deportivas, salvo en dos servicios: los Servicios Sociales de Bases y las Oficinas de Atención Ciudadana.

2. Se suspende toda actividad formativa presencial en instalaciones municipales: la medida, que ya se ha adoptado en el ámbito de los centros educativos municipales, se extiende a los centros de formación en materia de empleo (CETIC e Ignacio Ellacuría), así como a todo el bloque de cursos impartido en centros cívicos y centros socioculturales de mayores. En este último caso se mantendrá abierto el resto de servicios (comedor, cafetería, podología...).

3. Se suspende la actividad de deporte escolar y todos los cursos de actividad física que se desarrollan en instalaciones municipales.

4. En lo tocante a eventos deportivos y culturales que representen una alta congregación de personas, se atenderá directamente la determinación que llegue del Gobierno Vasco tras un análisis individualizado para cada evento del número de asistentes, lugar del evento y aforo máximo del recinto. Esta medida es aplicable a la Red Municipal de Teatros.

5. Se suspende también la actividad de los centros socioeducativos de menores.

Segundo. Refuerzo de las medidas específicas en el ámbito de los servicios a personas mayores:

En el caso de los servicios sociales, el ayuntamiento ha asumido la actualización de las recomendaciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco y Osakidetza dirigidas a los Centros Sociosanitarios. Ello implica que:

1. Las familias y visitantes a personas usuarias de los centros deberán abstenerse de realizar visitas si presentan fiebre o síntomas respiratorios agudos. Igualmente, se recomienda restringir las visitas de familiares a una persona por paciente ingresado. Las y los acompañantes no deberán tener fiebre ni síntomas respiratorios agudos.

2. También se extremarán medidas de higiene de manos e higiene respiratoria, además de reforzar el dispositivo de limpieza de superficies.

Tercero. Medidas en el ámbito de los recursos humanos municipales.

Las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que encuentren impedimentos o dificultades para conciliar la vida familiar y laboral, deberán canalizar sus peticiones individuales de adaptación horaria, licencias o permisos a través de sus jefaturas de servicio y direcciones departamentales y serán dirigidas al Departamento de Recursos Humanos del ayuntamiento, por el cauce habitual.

El Departamento de Recursos Humanos procurará realizar una aplicación lo más amplia y flexible posible del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con el fin de favorecer dicha conciliación, durante el periodo de duración de estas medidas excepcionales.

Cuarto. Desde el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se apela a la comprensión de las familias ante las medidas establecidas y a seguir las indicaciones preventivas que se vienen emitiendo desde el Departamento de Salud del Gobierno Vasco.

Disposición final. Todas estas medidas entraran en vigor el 10 de marzo de 2020 y permanecerán vigentes hasta el 23 de marzo inclusive, sin perjuicio de que en próximos días se puedan adoptar medidas adicionales.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de marzo de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Anexo al Decreto de Alcaldía de 10 de marzo de 2020

1. Las instalaciones educativas de titularidad municipal a las que se refiere el artículo 1 del decreto, y a las que, por tanto, afecta la suspensión de actividades, son las siguientes:

- Escuelas Infantiles Municipales:
 - EIMU/UHE Hautzaro.
 - EIMU/UHE Sansomendi.
 - EIMU/UHE Zaramaga.
 - EIMU/UHE Lourdes Lejarreta.
 - EIMU/UHE Zabalzana.
- Escuela de Música Luis Aranburu.
- Academia de Folklore.
- Conservatorio de Danza José Uruñuela.
- Escuela de Artes y Oficios.

Segundo Decreto de Alcaldía

De adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19

En los últimos días, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha dispuesto una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía, siguiendo las indicaciones del Gobierno Vasco y de Osakidetza. Dichas medidas quedaron plasmadas en el Decreto de Alcaldía de 10 de marzo de 2020. No obstante, la evolución de esta situación hace recomendable la adopción de nuevas medidas tendentes a evitar la propagación del coronavirus COVID-19.

Debido a la premura de la situación, algunas de las medidas que se contemplan en este decreto se han anunciado y aplicado ya, pero se estima necesario plasmarlas en un acuerdo ejecutivo de alcaldía, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por ese motivo, se dicta este 2º decreto, complementario del anterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de "b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal".

En virtud de estas competencias,

Dispongo

Primero. Medidas en relación con los Centros Socioculturales de Personas Mayores.

La actividad de los Centros Socioculturales de Personas Mayores se reduce al servicio de comedor hasta nueva indicación.

Segundo. Centro Integral de Atención a Mayores (CIAM) San Prudencio.

Al igual que hasta ahora, se seguirán las pautas que en todo momento se están dando para esta situación desde el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, tanto con el personal del centro como con las personas residentes. Ello implica la aplicación de un protocolo específico para la plantilla que incluye medidas de mayor seguimiento de las personas residentes.

Tercero. Medidas específicas en el ámbito del transporte público.

1. Se reforzará la limpieza e higiene de los autobuses y los centros de trabajo de TUVISA, aplicando productos desinfectantes, y se instalarán geles hidroalcohólicos en los puestos del personal conductor.

2. Se remitirá al personal toda la información de carácter preventivo y se instalarán en los autobuses carteles con las recomendaciones actualizadas del Departamento de Salud.

3. TUVISA continuará manteniendo un permanente contacto y coordinación con el Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de cara a adoptar las recomendaciones que efectúe el Departamento de Salud del Gobierno Vasco.

4. Dada la situación actual de cierre de centros escolares e instalaciones municipales, TUVISA estudiará la posibilidad de aplicar medidas de conciliación, licencias y permisos para atender las necesidades del personal. También se están analizando medidas de flexibilización, estudiando los puestos y sus necesidades para poder dar cumplimiento al servicio.

Cuarto. Medidas en relación con las actividades culturales y de otro tipo.

1. Se suspende la actividad de la Red Municipal de Teatros.

2. Se suspende la actividad del Centro Cultural Montehermoso.

3. Se realizarán las gestiones oportunas para posibilitar el aplazamiento de las funciones allí donde sea posible, aunque las personas usuarias que hayan adquirido entrada podrán optar a la devolución de su importe.

Se informará oportunamente de la fecha a partir de la cual se podrá materializar esta devolución.

4. En relación con los contratos con las compañías cuyos actos se suspendan, se revisará cada tramitación administrativa con el fin de aplicar las medidas menos perjudiciales, tanto para el sector de artes escénicas, como para el interés público municipal.

Quinto. Medidas en relación con los actos públicos de carácter congresual (Palacio Europa y Palacio Villa Suso).

1. Se anulan los siguientes eventos:

– Jornada II PLINA (Plan de Infancia).

– Musika Bulegoa sariak 2020.

– Conferencia-coloquio de Fabio Baggi “Inmigrantes y refugiados, creadores de convivencia y ciudadanía”.

– Taller de Plan Biko.

– Startup Europe Week.

– Jornadas de formación EUDEL: normativas contratación pública para ayuntamientos vascos.

– Presentación Hogares Verdes 2020.

– Inicio de la campaña electoral partido EH BILDU.

– Asamblea general de la UAGA 2020.

– Feria de FP Avanza.

– Sesión participativa del Plan General de Ordenación Urbana-PGOU.

2. Se aplazan los siguientes eventos:

Jornadas de actualización en psiquiatría (pasa a septiembre).

Reunión de la Sección Vasconavarroaragonesa de la Academia Española de Dermatología (pasa a noviembre).

Pasarela Primavera-Verano de Gasteiz On (pasa a abril).

Gala joven Hiretu hiria (pasa a mayo).

3. Oficina de turismo: seguirá abierta y atenderá con normalidad a sus usuarios, si bien quedan suspendidas las visitas guiadas a la ciudad.

4. En todo caso, siguiendo las instrucciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quedan suspendidas, además, las actividades colectivas en espacios cerrados con un aforo superior a mil personas. En caso de que estas actividades tengan lugar en espacios con un aforo menor, podrán celebrarse únicamente con una ocupación máxima de un tercio del aforo.

Sexto. Medidas en relación con la celebración de enlaces matrimoniales en el ayuntamiento.

1. El número máximo de asistentes que podrán acceder a las dependencias de la Casa Consistorial no será superior, en ningún caso, a 50 personas, repartidas en dos salas: Salón de Recepciones y Sala de Quintas.

2. El acceso a los salones se realizará de una manera ordenada, siguiendo las indicaciones del equipo de protocolo.

3. Todas las personas asistentes deberán mantener entre ellas una distancia mínima de un metro.

4. Se evitará cualquier forma de saludo afectuoso.

5. Como consecuencia de la excepcionalidad de esta situación, en caso de anulación del enlace, se devolverá a las personas solicitantes la tasa que abonaron al inicio de la tramitación de su expediente.

6. También podrá aplazarse el enlace a otra fecha de las disponibles en el calendario municipal, en cuyo caso se retendrá la tasa y se procurará facilitar los trámites en la medida de lo posible.

Séptimo. Recordatorio en relación con la exposición de alimentos en la hostelería.

Los alimentos no han sido identificados como una posible fuente o ruta de transmisión del coronavirus. No obstante, el Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, recuerda al sector hostelero la importancia del cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias que sirven para prevenir la transmisión de cualquier virus-microorganismo o sus toxinas a través de los alimentos.

Desde el Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se realizan de forma periódica inspecciones higiénico-sanitarias en establecimientos alimentarios, entre ellos los de hostelería. La protección de los pinchos es una medida obligatoria y se incidirá en ello en las inspecciones junto con el resto de medidas de higiene alimentaria.

En caso de que se detecte un incumplimiento durante la inspección, se procederá a la apertura de expediente administrativo.

Octavo. Medidas en materia de recursos humanos.

1. Se insta al Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con el resto de departamentos municipales, a continuar realizando las gestiones necesarias con el fin de facilitar el teletrabajo de aquellas personas empleadas municipales que no requieran necesariamente una presencia física en su puesto de trabajo.

2. Incorporación de nuevo personal derivado de la Oferta Pública de Empleo para los grupos A y B:

Todas aquellas personas que tengan marcado el día 1 de abril como fecha de incorporación en prácticas al ayuntamiento ven trasladada esa fecha al 13 de mayo de 2020.

Disposición final

1. Estas medidas se entenderán vigentes desde el 11 de marzo hasta el 23 de marzo de 2020 inclusive, sin perjuicio de que en próximos días se puedan adoptar medidas adicionales.

2. Las medidas acordadas hasta la fecha que sean compatibles con las que se recogen en el presente decreto permanecerán igualmente vigentes hasta el 23 de marzo de 2020, inclusive. Las que no lo sean, se entenderán anuladas.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Tercer Decreto de Alcaldía

Adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19

Composición de las Comisiones de Pleno durante el periodo de alarma sanitaria.

En el BOE número 67, de 14 de marzo de 2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En dicho real decreto se establecen importantes medidas para contener la pandemia, y entre ellas importantes limitaciones de la libertad de circulación de las personas, que se unen a las que se han venido tomando estos últimos días desde distintas instancias con el fin de evitar el máximo la confluencia y concurrencia de personas, tanto en espacios abiertos como, sobre todo, en espacios cerrados.

En lo que respecta a la organización municipal, los distintos grupos políticos municipales coinciden en la necesidad de limitar al máximo la convocatoria de comisiones y Plenos y, en caso de ser perentoria su convocatoria, que se limite la presencia física, toda vez que no contamos con medios técnicos para poder celebrar reuniones a distancia.

Por ese motivo, en la sesión de la Junta de Portavoces de 17 de marzo de 2020 se acordó, por unanimidad, que durante el tiempo que dure esta situación excepcional, sólo se convoquen y celebren aquellas comisiones cuyo orden del día contemple asuntos de parte resolutive. Asimismo, se acordó que, a las comisiones que finalmente se convoquen, asista un solo concejal o concejala por cada grupo político en uso del voto ponderado, de forma que el voto de cada representante único de cada grupo sea equivalente al número de concejales que dicho grupo tenga en la comisión correspondiente.

El artículo 126 DEL Reglamento Orgánico del Pleno dispone lo siguiente:

“Las Comisiones de Pleno de carácter permanente contarán con una Presidencia y una Vicepresidencia, elegida de entre sus miembros por la propia comisión y nombrada por el presidente o la presidenta del Pleno; Vocales miembros de todos los grupos municipales, en número que se determinará en cada caso por acuerdo plenario, y será proporcional a la representatividad de cada grupo en el Pleno; y la secretaria o secretario del Pleno, o funcionario o funcionaria de la Secretaría General en quien delegue.”

En sesión del Pleno de 28 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo de constitución de las Comisiones Permanentes del Pleno. En dicho acuerdo se disponía que cada una de las 9 comisiones permanentes estaría constituida por quince miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- Grupo EAJ-PNV: 4
- Grupo PSE-EE: 3
- Grupo EH Bildu Gasteiz: 3
- Grupo PP: 3
- Grupo Elkarrekin Vitoria-Gasteiz: 2

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de "b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local, así como, especialmente, h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad", dando cuenta inmediata al Pleno.

En virtud de estas competencias,

Dispongo

Primero. Composición de las Comisiones Permanentes del Pleno en tanto dure el estado de alarma sanitaria.

Durante el tiempo en que permanezca vigente el estado de alarma sanitaria, solo se convocaran aquellas Comisiones Permanentes del Pleno que vayan a tratar asuntos de parte resolutive que resulten inaplazables.

Asimismo, durante este plazo, las Comisiones Permanentes estarán constituidas por cinco miembros, uno por cada grupo político municipal, más el presidente o presidenta y el secretario o secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, con las siguientes especificaciones: cuando haya que someter algún asunto a votación, el voto de cada uno de los concejales o concejalas presentes será equivalente al número de miembros que ostente cada grupo de forma ordinaria en dicha comisión, conforme al Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019.

Así:

- Grupo EAJ-PNV: el voto único equivaldrá a 4 votos.
- Grupo PSE-EE: el voto único equivaldrá a 3 votos.
- Grupo EH Bildu Gasteiz: el voto único equivaldrá a 3 votos.
- Grupo PP: el voto único equivaldrá a 3 votos.
- Grupo Elkarrekin Vitoria-Gasteiz: el voto único equivaldrá a 2 votos.

Aun cuando no intervenga en las deliberaciones, será el presidente o presidenta quien habrá de emitir el voto único ponderado correspondiente a su grupo político, y conservará además el voto de calidad.

Segundo. Quórum de asistencia a las comisiones.

Para la válida constitución de la comisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Orgánico del Pleno, pero teniendo en cuenta, no el número de concejales o concejalas asistentes, sino el número de votos a los que estos representen.

Tercero. Sobre la celebración de los Plenos municipales.

Durante el tiempo en que permanezca vigente el estado de alarma sanitaria, solo se tratarán en el Pleno aquellos asuntos de parte resolutive que resulten inaplazables.

Asimismo, durante este plazo, las sesiones del Pleno se celebrarán en la Sala Martín de Salinas del Palacio de Villasuso, con el fin de velar porque se respete en todo momento la distancia mínima prescrita por las autoridades sanitarias entre las personas asistentes.

A las sesiones no se autorizará la entrada de personas ajenas al Pleno, pero las sesiones se emitirán en directo por internet y las grabaciones estarán disponibles en diferido.

Cuarto. Estas medidas, propuestas y aprobadas por unanimidad en la Junta de Portavoces del 17 de marzo de 2020, será oficialmente comunicada al Pleno en su primera sesión posterior a la presente fecha.

Disposición final. El presente decreto entrará en vigor el día de su fecha, sin perjuicio de las decisiones y medidas futuras de igual o superior rango que pudieran adoptarse en relación con la convocatoria de reuniones en general, y de órganos administrativos colegiados en particular.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de marzo de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Cuarto Decreto de Alcaldía

De adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19

En los últimos días, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha dispuesto una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía, siguiendo las indicaciones del Gobierno Vasco y de Osakidetza. Dichas medidas quedaron plasmadas en los Decretos de Alcaldía de 10 de marzo y 13 de marzo de 2020.

A su vez, en el BOE número 67, de 14 de marzo de 2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La rápida y cambiante evolución de la situación sanitaria obliga a adoptar medidas adicionales a las ya contempladas, motivo por el cual se dicta este cuarto decreto, complementario de los anteriores.

El presente decreto contempla medidas en diversas materias, desde servicios de exclusión residencial, hasta hacienda. En particular, en materia de tributos, el artículo 25 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales recoge bajo la rúbrica de "calendario fiscal", los periodos para el pago de los ingresos de carácter periódico. Ante las circunstancias excepcionales que estamos viviendo, se acuerda ampliar, y modificar, según los casos, las fechas de inicio y fin del periodo cobratorio, correspondientes al año 2020, en los términos que se recogen en el artículo primero.

Debido a la premura de la situación, algunas de las medidas que se contemplan en este decreto se han anunciado y aplicado ya, pero se estima necesario plasmarlas en un acuerdo ejecutivo de alcaldía, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por ese motivo, se dicta este 4º decreto, complementario de los anteriores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de "b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal".

Asimismo, visto lo dispuesto en el artículo 25 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales,

Dispongo

Primero. Ampliación y modificación de los periodos de pago de los ingresos periódicos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Se modifica el calendario fiscal de pago del año 2020, de los siguientes ingresos, según se dispone a continuación:

1. Se amplía el periodo cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica hasta el 15 de septiembre.

2. Se fijan nuevas fechas de inicio y fin del periodo cobratorio para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y para las tasas e ingresos que se relacionan a continuación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Del 15 de mayo al 15 de setiembre
Tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos	Del 15 de mayo al 15 de setiembre
Tasa Veladores	Del 1 de junio al 15 de setiembre
Tasa por vertidos industriales	Del 15 de mayo al 15 de julio
Tasa por conservación de cementerios	Del 15 de mayo al 15 de julio
Tasa por entrada de vehículos (Vados) Primer semestre	Del 15 de mayo al 15 de julio
Concesiones (pago semestral)	Del 15 de mayo al 15 de julio

3. El pago en plazos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos, previsto en el artículo 70.7 de la ordenanza general, se adaptará al nuevo periodo cobratorio.

Segundo. Medidas en relación con los servicios de exclusión residencial.

1. Las personas que vivan en la calle en situación de exclusión residencial serán derivadas al centro de migrantes en tránsito que el ayuntamiento y Cruz Roja habilitaron hace dos años en el colegio Pío Baroja, actualmente vacío y cuyo gimnasio dispone de literas y duchas.

2. El Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia redistribuirá los usuarios del Aterpe entre este servicio y la antigua residencia de Los Arquillos, la cual dispone de habitaciones y servicio de comedor.

3. Las personas que hacen uso del Aterpe y del dispositivo de atención invernal podrán permanecer en estos recursos también durante el día, para lo que se facilitarán comidas.

Tercero. Medidas en relación con los comedores de mayores.

1. Con el fin de hacer posible el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, desde mañana se suprime el servicio de comedor en los centros socioculturales de mayores.

2. Todas aquellas personas que hacían uso del servicio de comedor deberán disponer de una alternativa alimenticia. Las personas vulnerables detectadas que carezcan de una alternativa pasarán a recibir la comida en sus casas. Cruz Roja se encargará del reparto que realizará cada dos días en vehículos refrigerados.

Cuarto. Suspensión de la OTA.

1. Con efectos desde el día 16 de marzo de 2020, se suspende la OTA (servicio de estacionamiento limitado en superficie), hasta nuevo aviso.

2. Queda sin efecto la regulación de la plaza de la estación de trenes y el aparcamiento del Centro Cívico Aldabe. Dejan de dar servicio, por tanto, los dispensadores de talones. El personal vigilante dejará de realizar sus funciones habituales.

Quinto. Medidas especiales en materia de limpieza.

1. Los servicios de limpieza, tanto de la vía pública, como de los edificios e instalaciones municipales, empleará productos desinfectantes con bioalcohol y detergentes especiales.
2. Se acuerda el cierre del servicio "Reciclagune". El Garbigune permanecerá abierto.
3. Los servicios de limpieza y recogida de residuos del municipio seguirán funcionando con normalidad, siguiendo con las medidas preventivas adoptadas con anterioridad para reducir al máximo el riesgo de contagios en el seno de la empresa.

Para ello, se establecerán turnos de entrada secuenciados en los vestuarios y los trabajadores deberán evitar permanecer en grupos o espacios cerrados. Una vez finalizado cada turno de trabajo, las personas trabajadoras deberán emplear el mínimo tiempo y la máxima distancia entre sí, para abandonar el centro de trabajo.

Sexto. Desarrollo del sistema de teletrabajo del personal municipal.

1. Se implementarán las medidas necesarias para facilitar que el máximo número de personas trabajadoras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz puedan acogerse a la modalidad de teletrabajo, manteniendo la colaboración entre el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Administración Municipal y Transformación Digital, que está facilitando el soporte tecnológico para que esto sea posible.

Séptimo. Cambios en los mercados municipales.

1. Se suspenden los mercados de Lakua y Simón Bolívar hasta nuevo aviso.
2. Se mantiene abierto el mercado de productores de la plaza de Santa Bárbara mientras haya producto disponible, por dedicarse a la distribución de productos de primera necesidad.

Disposición Final

1. Estas medidas se entenderán vigentes desde el 16 de marzo de 2020, sin perjuicio de que en próximos días se puedan adoptar medidas adicionales.
2. Las medidas acordadas hasta la fecha que sean compatibles con las que se recogen en el presente decreto permanecerán igualmente vigentes. Las que no lo sean, se entenderán anuladas.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Quinto Decreto de Alcaldía

De adopción de medidas preventivas urgentes para
reducir el impacto del coronavirus COVID-19

En las últimas semanas, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha dispuesto una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía, siguiendo las indicaciones del Gobierno de España, del Gobierno Vasco y de Osakidetza. Dichas medidas quedaron plasmadas en los Decretos de Alcaldía de 10 de marzo, 13 de marzo y 18 de marzo de 2020.

A su vez, en el BOE número 67, de 14 de marzo de 2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La rápida y cambiante evolución de la situación sanitaria obliga a adoptar medidas adicionales a las ya contempladas, motivo por el cual se dicta este quinto decreto, complementario de los anteriores.

La principal medida del presente decreto es, precisamente, ampliar el plazo de las medidas que vienen aplicándose y que en principio estaban vigentes hasta el 23 de marzo de 2020, inclusive, como se señalaba en el Decreto de Alcaldía de 10 de marzo de 2020. Recientemente, el Consejo de Ministros ha anunciado su intención de solicitar autorización al Congreso para la prórroga del estado de alarma hasta el próximo 11 de abril de 2020, autorización que, previsiblemente se materializará en los próximos días. Esta situación hace recomendable prorrogar igualmente la duración de las medidas que se vienen adoptando por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz hasta tanto se mantenga esta situación excepcional.

Al igual que señalábamos en nuestros anteriores acuerdos, debido a la premura de la situación, algunas de las medidas que se contemplan en este decreto se han anunciado y aplicado ya, pero se estima necesario plasmarlas en un acuerdo ejecutivo de alcaldía, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por ese motivo, se dicta este quinto decreto, complementario de los anteriores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de "b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal".

Dispongo

Primero. Ampliación de la duración de las medidas preventivas acordadas hasta la fecha.

Todas las medidas preventivas urgentes adoptadas hasta la fecha por este ayuntamiento para reducir el impacto del coronavirus COVID-19 que permanecían vigentes a fecha 23 de marzo de 2020, se mantienen vigentes en tanto se prolongue el estado de alarma acordado por el Gobierno español, o la declaración de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Vasco, salvo que en el futuro tales medidas sean sustituidas por otras con las que resulten incompatibles.

Segundo. Medidas en materia de desinfección de las vías públicas.

1. Se continuará con las medidas especiales de limpieza acordadas hasta la fecha y se reforzarán las medidas de desinfección de la vía pública y los espacios más concurridos de la ciudad, mediante dos turnos formados por 15 equipos de limpieza municipal.

Los operarios, dotados de equipos de desinfección pulverizada y EPIs específicos, trabajarán de forma ininterrumpida, en dos turnos, de 6:30 horas de la mañana a 10:00 horas de la noche.

2. Se tratarán especialmente los exteriores de los hospitales y centros sanitarios, entorno de centros de alimentación y comercios abiertos por decreto, marquesinas de autobús y tranvía, islas de contenedores, las estaciones de transporte público y otras zonas de especial concurrencia.

Tercero. Aparcamientos gratuitos para personal de Osakidetza.

1. Se faculta al personal de Osakidetza para usar, de forma gratuita, los aparcamientos subterráneos existentes en la plaza de Santa Bárbara y en la estación de autobuses.

Para poder acceder de forma gratuita a dichos aparcamientos bastará con que muestren su acreditación como personal de Osakidetza –tanto personal sanitario como de los demás ámbitos.

Cuarto. Cierre del parking de autocaravanas de Lakua-Arriaga.

1. Se acuerda el cierre del parking de autocaravanas de Lakua-Arriaga, situado en la calle Portal de Foronda.

Quinto. Reorganización de los servicios de TUVISA.

1. Se acuerda la reorganización de los servicios de TUVISA a fin de adaptarlos a la drástica disminución de los usos que se ha producido como consecuencia de la situación de confinamiento derivada de la emergencia sanitaria.

2. Los nuevos horarios se harán públicos a través de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Sexto. Prohibición de exposición de alimentos en el exterior de los locales comerciales.

1. Se prohíbe la exposición de cualquier tipo de producto alimenticio en el exterior de los locales comerciales. A tal fin, se intensificarán las medidas de información, control y sancionadoras con el fin de que se cumpla estrictamente esta medida.

2. Se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en que se está desarrollando.

3. Se recuerda, asimismo, que es responsabilidad de la persona propietaria del establecimiento minorista de alimentación evitar las aglomeraciones y controlar que las personas consumidoras y empleadas mantengan entre sí la distancia mínima de 1 metro y medio.

La permanencia de las personas en dichos establecimientos deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.

Séptimo. Medidas en materia de escuelas infantiles municipales.

1. La cuota de las escuelas infantiles municipales correspondiente al mes de marzo, así como las sucesivas durante el tiempo que dure la suspensión de su actividad, se verán reducidas en la misma proporción al periodo en que dicha actividad permanezca suspendida.

2. Se insta a las escuelas infantiles municipales a que continúen elaborando planes de ayuda para los padres y madres de su alumnado con el fin de poder sobrellevar la situación actual. En este sentido, procurarán ofrecerles materiales para estimular a los hijos e hijas y recomendaciones para el periodo de confinamiento.

Disposición Final

1. Estas medidas se entenderán vigentes desde el 24 de marzo de 2020, sin perjuicio de que en próximos fechas se puedan adoptar medidas adicionales.

2. Las medidas acordadas hasta la fecha que sean compatibles con las que se recogen en el presente decreto permanecerán igualmente vigentes. Las que no lo sean, se entenderán anuladas.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Sexto Decreto de Alcaldía

De adaptación de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19

En las últimas semanas, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha dispuesto una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía, siguiendo las indicaciones del Gobierno de España, del Gobierno Vasco y de Osakidetza. Dichas medidas quedaron plasmadas en los Decretos de Alcaldía de fechas 10 de marzo, 13 de marzo (dos), 18 de marzo y 25 de marzo de 2020.

A su vez, en el BOE número 67, de 14 de marzo de 2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El estado de alarma ha sido prorrogado a solicitud del Consejo de Gobierno, y con la autorización del Pleno del Congreso, hasta las 00:00 horas del domingo 12 abril.

Asimismo, la publicación este domingo, del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, hace necesario complementar las medidas extraordinarias tomadas en materia de recursos humanos el 12 de marzo de 2020, por el concejal delegado de éste área del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad y la protección del personal empleado del ayuntamiento. Entre otras medidas, se establecen los servicios esenciales dentro del ayuntamiento, contribuyendo de esta forma a limitar al máximo la movilidad de las personas trabajadoras. Igualmente, se atribuye el carácter de permiso a la situación de permanencia en el domicilio, con las condiciones que se detallan en el articulado del Decreto.

En el ámbito económico también resulta indispensable la adopción de nuevas medidas, como son la suspensión de pago de la tasa de veladores a la hostelería y la aceleración del pago a proveedores. Estas medidas, sumadas a las ya adoptadas durante las últimas semanas, pretenden favorecer la liquidez de familias y empresas de la ciudad ante esta situación de crisis.

Con respecto a las actividades en los cementerios, también se han adoptado nuevas medidas en base a lo dictado por la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.

Al igual que señalábamos en nuestros anteriores acuerdos, debido a la premura de la situación, algunas de las medidas que se contemplan en este decreto se han anunciado y aplicado ya, pero se estima necesario plasmarlas en un acuerdo ejecutivo de alcaldía, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por ese motivo, se dicta este 6º decreto, complementario de los anteriores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de "b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal".

Dispongo

Primero. Funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de conformidad con el Real Decreto-Ley 10/2020.

1. Se mantiene el funcionamiento pleno en los siguientes servicios municipales: policía local, bomberos, servicios sociales, cementerios, limpieza y gestión de residuos, pago a proveedores y contratación, salud pública, suministro y depuración de agua, prevención de riesgos laborales y atención telefónica ciudadana.

2. En los siguientes ámbitos se mantienen los servicios mínimos: Secretaría General del Pleno, Intervención General, técnicos de administración general (TAGs), transporte público, orientación a empresas, Recursos Humanos, CAU y soporte al sistema informático municipal, mantenimiento de edificios municipales, centros cívicos, tráfico y estación de autobuses.

Segundo. Medidas en materia de recursos humanos en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

1. En el ámbito de la conciliación familiar ésta se hace extensible no solo a aquellas personas que tengan menores a su cargo sino también mayores, contemplando tanto la flexibilización de la jornada laboral como las medidas recogidas en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo, con las condiciones recogidas en la resolución del pasado día 12.

2. En el ámbito laboral y del desempeño del trabajo de los empleados y empleadas del ayuntamiento, se han articulado, para los servicios esenciales y en la medida de lo posible, opciones de teletrabajo.

En aquellos supuestos en los que el servicio no haya sido catalogado como esencial así como en los supuestos en los que se haya procedido al cierre de los centros de trabajo o minoración de los servicios a prestar, la situación de permanencia en el domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 tendrá carácter de permiso retribuido y recuperable, procediéndose a posteriori a la recuperación de las horas no prestadas durante dicho permiso.

Las personas que se están en la situación más arriba señalada, al igual que el resto del funcionariado, permanecen a disposición del ayuntamiento y podrán ser requeridas para la realización de cualquier tarea que se le requiera, así como para reforzar otros servicios en cualquier departamento, servicio o unidad en el que sean demandados, por ello y con carácter excepcional la gestión de los recursos humanos por parte de los departamentos se hará bajo la coordinación y dirección del Departamento de Recursos Humanos.

De conformidad con el protocolo del Ministerio de Sanidad quedan exceptuadas de la atención presencial las personas definidas en el mismo como vulnerables; dichas personas podrán prestar aquellos servicios o reforzar en las tareas que no impliquen riesgo en función de las patologías que presenten. Las circunstancias señaladas en el protocolo del Ministerio de Sanidad deberán ser presentadas por el propio personal afectado, su acreditación podrá ser requerida con posterioridad, una vez superada la fase actual de la pandemia.

3. En el ámbito de la prestación de los servicios que se han definido como esenciales ésta ha de quedar garantizada, por ello quedan en suspenso o podrán denegarse los permisos, licencias y/o vacaciones de las personas encargadas directamente de la prestación de los mismos, pudiendo así mismo establecerse turnos o rotaciones entre el personal o ser llamados para efectuar los refuerzos que sean necesarios.

La garantía de la prestación implica no solo a las personas que la tienen por competencia de su puesto sino a todas las personas que integran la organización que, respondiendo a la vocación de servicio público del funcionariado, podrán ser llamadas para el desarrollo de aquellas funciones y tareas que sean necesarias. Por ello y en tanto en cuanto se mantenga la actual situación de emergencia sanitaria la adscripción de todas las personas funcionarias o laborales será al Departamento de Recursos Humanos.

Así mismo, por razones organizativas y ante la acumulación de trabajo que inevitablemente llegará cuando finalice la actual situación se podrá, de conformidad con lo establecido en el acuerdo regulador vigente, organizar el disfrute de la mitad de las vacaciones del personal o cualquier otra medida que se estime necesaria o conveniente a los fines aquí establecidos.

El Comité de Empresa y la Junta de Personal han sido informados de la adopción de estas medidas y se ha establecido, previa negociación, el personal mínimo necesario para la prestación de los servicios esenciales y las posibles rotaciones.

4. Material de protección sanitaria: se continuará asegurando el suministro y reservas de material de protección sanitario y equipos de protección individual destinados a garantizar la seguridad del personal municipal que los requiera para el ejercicio de su actividad laboral.

5. Ordenar a los departamentos municipales la implementación y puesta en marcha de estas medidas.

Tercero. Medidas en materia económica.

1. Terrazas de hostelería: Se suspenden temporalmente, durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Gobierno y sus prórrogas, todas las licencias que habilitan la instalación de terrazas en la vía pública dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz, en aplicación del artículo 12 de la ordenanza municipal reguladora de terrazas en establecimientos públicos de hostelería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sin que ello comporte derecho a indemnización.

Asimismo, se suspende la liquidación y consiguiente obligación de pago de la cuota tributaria, de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local referida a la instalación de las terrazas de hostelería y restauración afectadas durante el plazo en el que la autorización para su instalación quede suspendida.

3. Pago a proveedores: se acuerda agilizar el pago a proveedores, acelerando el abono de pagos en los siguientes términos:

- 11.539.152,00 euros corresponden a pagos a diferentes empresas y organizaciones proveedoras de servicios;

- 866.921,78 euros corresponden a pagos realizados para las Ayudas Sociales de Emergencia Social (AES) y Ayudas Municipales (AMUS) a personas y familias vulnerables;

4. Devoluciones: Asimismo, se abonará a los usuarios del Teatro Principal el importe correspondiente al precio de las actividades suspendidas, por importe de 124.412,35 euros.

Cuarto. Medidas en relación con los cementerios.

1. Se establece el límite de acceso a un máximo de 3 personas en los entierros que se lleven a cabo en los cementerios de Vitoria-Gasteiz, permaneciendo cerrados el resto del tiempo. Los asistentes tendrán prohibido tocar el féretro y deberán respetar en todo caso una distancia mínima de 1,5 metros entre sí y respecto a los operarios municipales.

2. Los nuevos horarios se harán públicos a través de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Disposición Final

1. Estas medidas se entenderán vigentes desde el 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de que en próximas fechas se puedan adoptar medidas adicionales.

2. Las medidas acordadas hasta la fecha que sean compatibles con las que se recogen en el presente decreto permanecerán igualmente vigentes. Las que no lo sean, se entenderán anuladas.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Séptimo Decreto de Alcaldía

Contratación de emergencia durante el estado de alarma por COVID-19

Habiéndose declarado en el territorio nacional el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa de régimen local y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero: Aplicar la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, autorizando incluso la contratación verbal, para la satisfacción de todas aquellas necesidades que vengan referidas a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios y en especial aplicable a los contratos de:

- Suministro de elementos de protección individual para todo el personal municipal que deba prestar servicios mínimos en el ejercicio de sus funciones.
- Suministro de elementos informáticos y tecnológicos, así como de los servicios necesarios para su implantación en la prestación de los servicios públicos.
- Suministros básicos para personas en situación de emergencia social.

En todo caso, se requerirá que el servicio afectado, responsable del contrato, emita informe motivando que la necesidad está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior.

Segundo: El proveedor deberá presentar la factura correspondiente a nombre del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, indicando en su descripción “contrato de emergencia”, y en su caso en el presupuesto previo si es preciso.

Tercero: Comunicar la presente resolución a todos los departamentos municipales, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Disposición Final: La presente resolución se entenderá vigente desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, y desplegará sus efectos únicamente hasta el momento en que se produzca el levantamiento del estado de alarma.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de abril de 2020

El Alcalde
GORKA URTARAN AGIRRE

Octavo Decreto de Alcaldía

De adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19

En las últimas semanas, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha venido dictando una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía ante la propagación del coronavirus COVID-19, siguiendo las indicaciones del Gobierno de España, del Gobierno Vasco y de Osakidetza. Dichas medidas quedaron plasmadas en diversos Decretos de Alcaldía a partir del 10 de marzo de 2020.

Después vendría la declaración de emergencia sanitaria adoptada por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco el 13 de marzo de 2020, con la consiguiente activación del Plan de Protección Civil de Euskadi y la avocación del Lehendakari, para sí, de la dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi.

A su vez, en el BOE número 67, de 14 de marzo de 2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El 9 de abril de 2020, el Congreso validó una segunda la prórroga del estado de alarma hasta el próximo 26 de abril.

El 29 de marzo de 2020, a su vez, se publicó el Real Decreto-Ley 10/2020, por el que se regulaba un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Ello hizo necesario adoptar algunas medidas complementarias extraordinarias en materia de recursos humanos a las ya adoptadas el 12 de marzo de 2020, con el fin de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad, medidas que quedaron plasmadas en el séptimo Decreto de Alcaldía, de 6 de abril de 2020.

Dicho permiso ha estado en vigor hasta el 9 de abril de 2020. A partir del 14 de abril de 2020, se hace necesario reorganizar nuevamente los recursos humanos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para adaptarlos a la situación de estado de alarma posterior a este periodo especial de permiso retribuido recuperable.

En el presente decreto se recogen esas medidas que serán de aplicación al personal municipal a partir del 14 de abril de 2020, pero además se recogen otra serie de medidas específicas que han sido adoptadas en los últimos días y que no habían sido plasmadas en anteriores decretos.

Al igual que señalábamos en nuestros anteriores acuerdos, debido a la premura de la situación, algunas de las medidas que se contemplan en este decreto se han anunciado y aplicado ya, pero se estima necesario reflejarlas en un acuerdo ejecutivo de alcaldía, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por ese motivo, se dicta este 8º decreto, complementario de los anteriores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de "b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal".

Dispongo

Primero. Medidas en materia de personal tras el fin del periodo de permiso retribuido recuperable.

1. A partir del día 14 de abril de 2020 se reincorporará a las tareas de su puesto de trabajo toda la plantilla municipal, incluido el personal correspondiente a los departamentos y servicios considerados "no esenciales" o de servicios mínimos conforme al 6º Decreto de Alcaldía, de 31 de marzo de 2020, pero reduciendo al mínimo la presencia física y la confluencia del personal.

Esta situación se corresponderá, esencialmente, con la que venía manteniéndose hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable.

2. Se facilitará al máximo el teletrabajo y se limitará en lo posible el trabajo presencial. Para ello, en cada departamento habrá personas en puestos esenciales que realicen labores presenciales; personas en teletrabajo, y otras personas que roten entre el teletrabajo y el trabajo presencial.

3. La reincorporación se realizará conforme a las instrucciones que se facilitarán por parte del Departamento de Recursos Humanos y por las jefaturas correspondientes, de forma que se garanticen en todo momento las medidas de seguridad establecidas, tanto las medidas higiénicas como las de distanciamiento social.

4. El plan de refuerzo de puestos sociosanitarios esenciales continuará teniendo plena prioridad respecto de otras posibles coberturas. Asimismo, se mantendrán las limitaciones al disfrute de licencias para puestos esenciales de cuidados, sin perjuicio de que en el futuro se puedan adoptar otra serie de medidas para paliar su sobreesfuerzo, como la implementación de refuerzos u otras medidas organizativas, en función del tiempo de duración del estado de alarma.

Para el resto de la plantilla, se flexibilizará la concesión de licencias y permisos.

5. Como se viene haciendo hasta la fecha, se dispensarán los Equipos de Protección Individual necesarios a los servicios municipales que, según las instrucciones y protocolos de actuación y prevención del coronavirus aprobados por las autoridades sanitarias, así lo requieran.

Segundo. Medidas en relación con el personal especialmente sensible en los puestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Conforme al documento del Ministerio de Sanidad denominado "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2": "con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años".

En el caso del personal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se estima necesario adoptar medidas que minimicen los riesgos en su puesto de trabajo de esas personas especialmente sensibles ante el COVID-19. Por ello, dispongo:

1. El Departamento de Recursos Humanos elaborará unas instrucciones y un procedimiento de actuación en relación con las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que se incluyan en alguna de las situaciones de riesgo identificadas por el Ministerio de Sanidad, con el fin de que se adopten las medidas preventivas que sean necesarias con el fin de procurar protegerlas del riesgo de infección por coronavirus.

2. En particular, el personal técnico-sanitario de la residencia San Prudencio y de las viviendas comunitarias, con diagnóstico de diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y aquellas que sean mayores de 60 años será sustituido por personal no incluido en estos grupos vulnerables durante el tiempo en que se prolongue la situación de emergencia sanitaria.

Tercero. Apoyo psicológico para el personal municipal que trabaja en primera línea frente al COVID-19.

1. Por iniciativa del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia, se crea el Grupo de Apoyo Psicológico dirigido a las personas profesionales municipales que trabajan en diferentes recursos y programas del ayuntamiento haciendo frente a los efectos de la pandemia de coronavirus.

2. Para ello, en coordinación con el Servicio de Salud Laboral, se identificará a las personas profesionales más expuestas en estos momentos y, por lo tanto, candidatas a recibir el apoyo psicológico en una primera fase: personal sociosanitario del CIAM San Prudencio, de las viviendas comunitarias y del Centro Municipal de Acogida Social.

3. Este grupo estará compuesto por personas voluntarias, y su labor será atender al personal que está interviniendo en primera línea en la gestión de la crisis sanitaria y ofrecerles pautas y orientaciones que les sirvan de apoyo en su intervención con personas y familias necesitadas de ayuda que, por lo general, recurren a los servicios sociales municipales.

4. El Grupo de Apoyo Psicológico ofrecerá varias líneas de atención:

- Atención psicológica grupal virtual, dirigida a profesionales.
- Atención psicológica grupal presencial, dirigida a profesionales.
- Atención psicológica individual telefónica, dirigida a profesionales.
- Elaboración de pautas y orientación a profesionales que puedan servirles en su intervención telefónica diaria con personas y familias.
- Elaboración de guías y materiales de apoyo a familias.

5. El Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia podrá valerse de la colaboración con entidades externas, como el Colegio Oficial de Psicólogos de Álava a quien facilitará la derivación de casos y la coordinación necesaria con los servicios sociales municipales.

Por su parte, el Colegio Oficial de Psicólogos de Álava compartirá materiales con el grupo de profesionales de la psicología municipal y ofrecerá asesoramiento.

Cuarto. Medidas en relación con la residencia San Prudencio y las viviendas comunitarias de Aurora y Los Molinos.

1. Se realizarán test de detección de coronavirus a todas las personas usuarias de la residencia San Prudencio.

2. Se facilitarán terminales telefónicos al CIAM San Prudencio y a las viviendas comunitarias de Aurora y Los Molinos, con el fin de que las personas mayores residentes puedan recibir y realizar videollamadas para ver a sus familiares y hablar con ellos.

Quinto. Aplazamiento del proceso de inscripción en el programa "Actividades Vacacionales Municipales".

Se aplaza el proceso de inscripción en el programa de "Actividades Vacacionales Municipales", cuyo inicio estaba previsto para el pasado 30 de marzo.

Sexto. Ampliación del programa "Estamos contigo", de atención y seguimiento regular a personas mayores.

Desde el decreto del estado de alarma, el personal de los centros socioculturales de mayores se ha volcado en el desarrollo de un programa de seguimiento regular de la situación de unas 1.200 personas mayores usuarias de dichos centros, llamándoles todas las semanas para saber cómo están, ofrecerles consejos y aportarles materiales, como libros, pasatiempos, ejercicios cognitivos, etc.

Ahora, se acuerda ampliar este dispositivo de apoyo para llegar a 5.492 personas más. Serán personas mayores de 70 años, que viven solas, y que no tienen contacto con los servicios sociales.

Para ello, se acuerdan las siguientes medidas:

1. Se habilitarán dos números de teléfono (945 16 14 43 y 945 16 16 09) en los que profesionales de los Centros Socioculturales de Mayores atenderán llamadas de lunes a viernes, entre las 11:00 y 17:00 horas, incluidos los festivos de Semana Santa.

2. Con las personas mayores de 70 años cuyo número de teléfono sea conocido, se contactará telefónicamente para conocer su situación y ofrecerles apoyo, si fuera necesario.

3. Cuando se conozca la dirección de dichas personas, pero no su número de teléfono, se les enviará a sus domicilios un díptico con información sobre los programas y servicios municipales a los que pueden llamar si necesitan compañía o ayuda.

Séptimo. Servicio de asesoramiento gratuito a comerciantes, autónomos, micropymes y empresas de Vitoria-Gasteiz acerca de las medidas paliativas adoptadas desde diferentes administraciones en la crisis del COVID-19.

1. A iniciativa del Departamento de Promoción Económica, Comercio, Empleo y Turismo, se pone a disposición de todos los comerciantes, autónomos, micropymes y empresas de Vitoria-Gasteiz un servicio de asesoramiento integral y gratuito acerca de las medidas paliativas adoptadas desde diferentes administraciones en la crisis del COVID-19.

2. Dicho servicio estará compuesto por un equipo de ocho personas con conocimientos técnicos de esta área municipal, que ofrecerán información sobre las ayudas publicadas desde diferentes administraciones, con el fin de ofrecer claridad en torno a los trámites a realizar y resolver las dudas que puedan surgir en el proceso de solicitud de ayudas.

3. Para la realización de consultas se facilitará un número de teléfono (945 16 19 62), y se facilitará la realización de consultas a través de correo electrónico (promocioneconomica@vitoria-gasteiz.org), dejando un número de teléfono para que las personas interesadas puedan ser contactadas.

Se procurará dar respuesta a las dudas planteadas en el menor tiempo posible.

Octavo. Fomento de la formación on line en los centros de enseñanza y academias de formación municipales.

Tal y como vienen haciendo hasta la fecha, durante el periodo en que permanezcan cerrados como consecuencia del COVID-19, los centros de formación, escuelas y academias dependientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tales como la Escuela de Música Luis Aramburu, el Conservatorio de Danza José Uruñuela, la Academia de Folklore, las Escuelas Infantiles Municipales, el CETIC o la Escuela de Padres y Madres, entre otros, procurarán ofrecer a su alumnado programas formativos on line que procuren suplir en la medida de lo posible las carencias derivadas de la anulación de las sesiones presenciales.

Noveno. Suspensión temporal del régimen sancionador de la red VG-Biziz.

Las personas que tengan su bicicleta guardada en alguno de los puntos de la red VGBiziz de aparcamiento seguro de bicicletas que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene instalados en distintos puntos de la ciudad, podrán mantenerla en las instalaciones sin ser sancionadas durante la vigencia del estado de alarma.

Décimo. Medidas adoptadas por AMVISA.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio que presta en Vitoria-Gasteiz y evitar la propagación del coronavirus; de acuerdo con las medidas adoptadas por el Gobierno Central, Gobierno Vasco y las normas establecidas a nivel municipal, AMVISA ha puesto en marcha una serie de medidas en los distintos ámbitos de su gestión.

Así, para garantizar la continuidad del servicio se han adoptado las siguientes medidas:

— Redimensionamiento de plantilla y plan de contingencia para asegurar la continuidad de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

— Desde el día 9 de marzo se han suspendido todos los cortes de suministro por impago a familias y usuarios domésticos y desde el día 13 a los usuarios industriales y/o comerciales.

– Las brigadas de mantenimiento y conservación están dedicadas a la resolución de incidencias: roturas de tuberías, problemas en redes de abastecimiento y saneamiento, etcétera.

– El Laboratorio de Calidad de las Aguas continúa controlando que el agua suministrada cumpla con la normativa vigente.

– En sistemas de información se han establecido dos grupos de trabajo, separados entre sí, para garantizar la prestación de los servicios.

En el ámbito comercial:

– Cerrada la oficina comercial presencial, se ofrece servicio de manera telefónica y online.

Medidas en el ámbito de la prevención, conciliación, el teletrabajo y la organización de recursos humanos:

– Una parte importante del personal no relacionado con servicios esenciales permanece en sus domicilios con actividades de teletrabajo o teleformación.

– También permanecen en su domicilio, realizando teletrabajo, todos los empleados que por razones médicas están incluidos en alguno de los grupos de especial riesgo.

– Refuerzo de la limpieza y desinfección de oficinas e instalaciones.

Medidas en el ámbito social y de ocio:

– Suspendidas todas las visitas de delegaciones y personal externo a la empresa a sus instalaciones e infraestructuras.

Vista la pertinencia de dichas medidas adoptadas, se acuerda:

Instar a AMVISA a mantener las medidas de prevención adoptadas hasta la fecha en tanto se mantenga el estado de alarma, sin perjuicio de nuevas medidas que se pudieran proponer.

Undécimo. Medidas en relación con el Conservatorio Municipal de Danza José Uruñuela.

Se acuerda una reducción del 40 por ciento de las cuotas de marzo y abril correspondientes al Conservatorio Municipal de Danza José Uruñuela.

Duodécimo. Gratuidad del parking del ARTIUM para el personal sanitario y asistencial.

Durante el tiempo en que se prolongue el estado de alarma, será gratuito el estacionamiento en el parking de Artium para todo el personal que trabaja en la Clínica Quirón situada en calle La Esperanza, así como para el personal que trabaje en las residencias de mayores de San Prudencio y viviendas comunitarias Los Arquillos y Aurora.

Decimotercero. Cesión temporal en precario de local en la plaza de Simón Bolívar número 7 bajo a la Comunidad Maker de Euskadi contra el COVID-19.

La Comunidad Maker de Euskadi contra el coronavirus está constituida por un grupo de personas voluntarias expertas en impresión 3D que ha comenzado a fabricar viseras anti-salpicaduras en base a un modelo validado por el propio personal sanitario. Esta comunidad, que integra profesionales de ámbitos como la ingeniería y el diseño, también trabaja en la búsqueda de un modelo de respirador homologable.

El trabajo de este grupo de personas voluntarias ha alcanzado tal volumen que necesitaban un espacio donde poder coordinar su labor y almacenar productos y donaciones de material. Por ello, y a petición de los propios voluntarios de la Comunidad Maker de Vitoria-Gasteiz, se acuerda:

1. Ceder temporalmente y en precario, a la Comunidad Maker de Euskadi en Vitoria-Gasteiz, el local de titularidad municipal sito en la plaza Simón Bolívar número 7, durante el tiempo en que se mantenga la producción de material sanitario destinado a la prevención del COVID-19 y, como máximo, hasta la fecha de levantamiento del estado de alarma.

2. Donar, asimismo, un lote de unas 7.000 láminas incoloras de PVC para la elaboración de viseras anti-salpicaduras.

Disposición Final

1. Cada una de las medidas comprendidas en el presente decreto se entenderá vigente desde el momento en que fuera hecha pública en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, salvo las medidas recogidas en los puntos primero y segundo, que se entienden vigentes desde el día 14 de abril de 2020.

2. Las medidas acordadas hasta la fecha que sean compatibles con las que se recogen en el presente decreto permanecerán igualmente vigentes. Las que no lo sean, se entenderán anuladas.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de abril de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

Noveno Decreto de Alcaldía

Sobre adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19

Forma de celebración, presencial o por videoconferencia, de órganos colegiados.

Con fecha 17 de marzo de 2020 se emitió el Tercer Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19, Decreto que versaba sobre la celebración y conformación de las comisiones durante el tiempo que durase el estado de alarma sanitaria.

En dicho decreto se hacía alusión a la necesidad de limitar al máximo la convocatoria de comisiones y Plenos y, en caso de ser perentoria su convocatoria, que se redujera la presencia física, a fin de garantizar el cumplimiento de las distancias de seguridad, toda vez que, en principio, no contábamos con medios técnicos para poder celebrar reuniones a distancia.

Desde entonces, y aun cuando solo ha pasado un mes, este ayuntamiento, al igual que el resto de administraciones, se ha visto obligado a transformar profundamente su organización y su modo de trabajar para responder a esta situación excepcional.

Así, por ejemplo, durante este tiempo hemos adquirido conciencia de que, de hecho, sí existían herramientas tecnológicas a nuestro alcance que nos podían permitir celebrar sesiones de órganos colegiados por vía telemática, así como argumentos fácticos y jurídicos que legitimaban y aconsejaban dicho formato sin perjudicar los derechos y garantías de sus miembros, hasta el punto de que, el 27 de marzo de 2020, previo acuerdo unánime de la Junta de Portavoces y del propio Pleno municipal, se celebró el primer pleno por vía telemática de la historia de este ayuntamiento, y uno de los primeros que se celebraban por este cauce en España.

Apenas dos semanas después de aquel tercer decreto, la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes frente al COVID-19 vino a despejar cualquier duda jurídica al introducir un nuevo apartado (el 3º) en el artículo 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, para contemplar por primera vez en la ley la posibilidad de celebrar sesiones telemáticas de los órganos colegiados de las Entidades Locales:

Artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el alcalde o presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”

Sin embargo, el Tercer Decreto de Alcaldía, de 17 de marzo de 2020, de medidas preventivas urgentes, se refería únicamente a las medidas a adoptar para la celebración presencial de Plenos y comisiones, tanto en cuanto al contenido de las sesiones, como en relación al lugar de celebración y la composición de las comisiones.

Así, respecto a las Comisiones de Pleno, y en ejecución del acuerdo unánime de la Junta de Portavoces del mismo 17 de marzo de 2020, se acordaba reducir la composición de las comisiones a un miembro por cada grupo, y a la adopción del sistema de voto ponderado, con el fin de procurar mantener en todo momento las medidas sanitarias de distanciamiento social.

En lo atinente al Pleno, se acordaba celebrar sus sesiones en el Salón Martín de Salinas del Palacio de Villa Suso, con el mismo objetivo de mantener las necesarias medidas de distanciamiento.

Estas previsiones siguen siendo válidas para las sesiones presenciales que se puedan convocar en el futuro durante el tiempo que dure el estado de alarma y el confinamiento pero, no obstante, se estima conveniente contemplar explícitamente la posibilidad de celebrar, durante este tiempo, sesiones por videoconferencia tanto de comisiones, como Plenos, juntas de portavoces y otros órganos colegiados, como mesas de contratación, etcétera.

Posteriormente, en las Juntas de Portavoces de 15 y 20 de abril de 2020 se acordó por unanimidad que, durante el tiempo en que dure esta situación, tanto las sesiones de Pleno, como las sesiones de comisiones, se celebrarán preferiblemente por videoconferencia, pero sin descartar la posibilidad de realizar sesiones presenciales.

Así, visto lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de “b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local, así como, especialmente, h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad”, dando cuenta inmediata al Pleno.

En virtud de estas competencias,

Dispongo

Disposición Primera. Forma de celebración, presencial o por videoconferencia, de órganos colegiados en tanto dure el estado de alarma sanitaria.

1. Durante el tiempo en que permanezca vigente el estado de alarma sanitaria, tanto el Pleno municipal, como sus comisiones permanentes o especiales, la Junta de Portavoces y

cualquier otro tipo de órgano colegiado municipal, podrán celebrarse tanto presencialmente como por videoconferencia.

2. La decisión sobre el modo de celebración de la sesión, es decir, si se realizará presencialmente o por videoconferencia, corresponderá a la presidencia del respectivo órgano colegiado, y habrá de especificarse claramente en cada convocatoria.

3. En las sesiones a celebrar por el Pleno, las comisiones, o la Junta de Portavoces por videoconferencia, se observarán plenamente las reglas contempladas en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuanto a composición, quórum, sistema de votación, etcétera, salvo las adaptaciones imprescindibles que requiera este formato de celebración.

Para la celebración por videoconferencia de otro tipo de órganos colegiados, como la mesa de contratación, se aplicará su correspondiente normativa reguladora.

4. Para las sesiones de Pleno y comisiones que se celebren de forma presencial, será de aplicación lo dispuesto en el 3er Decreto de Alcaldía, de 17 de marzo de 2020, de adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19, tanto en cuanto al lugar de celebración de las sesiones, como en relación con el voto delegado y el quórum en las comisiones.

Disposición Segunda. Estas medidas, propuestas y aprobadas por unanimidad en las Juntas de Portavoces de 15 y 20 de abril de 2020, serán oficialmente comunicadas al Pleno en su primera sesión posterior a la presente fecha.

Disposición Final. El presente decreto entrará en vigor el día de su fecha, sin perjuicio de las decisiones y medidas futuras de igual o superior rango que pudieran adoptarse en relación con la convocatoria de reuniones en general, y de órganos administrativos colegiados en particular.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE

11º Decreto de Alcaldía de medidas urgentes

Para la transición hacia una nueva normalidad

Desde el 10 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha venido dictando una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía ante la propagación del coronavirus COVID-19, siguiendo las indicaciones del Gobierno de España, del Gobierno Vasco y de Osakidetza. Dichas medidas han quedado plasmadas en un total de 10 sucesivos Decretos de Alcaldía de adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19.

Son muchas y muy diversas las decisiones trascendentales que desde todas las instancias institucionales se han adoptado durante estos meses como consecuencia de la pandemia.

Cabe recordar, así, la declaración de emergencia sanitaria adoptada por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco el 13 de marzo de 2020, con la consiguiente activación del Plan de Protección Civil de Euskadi y la avocación del Lehendakari, para sí, de la dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi.

Posteriormente se dictaría el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

El estado de alarma ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última mediante Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, con vigencia hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

Sin embargo, y gracias a la evolución favorable de la situación, en el momento actual a nivel de todo el estado se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

A partir del día 11 de mayo de 2020, la Comunidad Autónoma de Euskadi pasa a la fase 1 del plan, de conformidad con la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del plan para la transición hacia una nueva normalidad, si bien con alguna restricción adicional, conforme al artículo 2.1 de la citada orden ministerial.

Enmarcado en la filosofía de la co-gobernanza, tras la orden ministerial antes citada se dicta el Decreto 8/2020, de 10 de mayo, del Lehendakari, por el que se establecen normas para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de las modificaciones, ampliaciones y restricciones acordadas con el Gobierno español en aplicación de la fase 1.

Estas recientes disposiciones y, en general, la desescalada en las medidas preventivas que comporta la fase 1, hacen aconsejable, a su vez, la adopción por parte de este ayuntamiento de una serie de medidas que se adapten a esta nueva realidad social, en concordancia con las disposiciones estatales y autonómicas.

Así, en el Cuarto Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19, de 18 de marzo de 2020, se acordaba la suspensión temporal de la OTA con efectos desde el día 16 de marzo de 2020, pero actualmente, el previsible aumento de la movilidad urbana, aconseja volver a poner en funcionamiento el servicio de estacionamiento regulado.

Igualmente, en el Sexto Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes, disposición tercera, se suspendían temporalmente todas las licencias que habilitan la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, al tiempo que se suspendía la obligación de pago de la correspondiente cuota tributaria de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Con el pase de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la fase 1, esta es otra de las medidas que deben ser ajustadas a la nueva realidad.

Lo mismo cabe señalar respecto a otras medidas que en su día se adoptaron y que ahora deben ser revisadas, como la suspensión temporal del régimen sancionador de la Red VG-Biziz, en el 8º Decreto de Alcaldía, que actualmente carece de sentido, toda vez que es posible circular por la ciudad para recoger la bicicleta de estos aparcamientos.

Por otra parte, la prolongación del estado de alarma obliga, asimismo, a posponer la incorporación a sus puestos de trabajo de las personas que superaron diversos procesos selectivos internos, por evidentes motivos organizativos.

Del mismo modo, se hace preciso ajustar el régimen de asistencia a funerales y entierros a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo.

Al igual que señalábamos en nuestros anteriores acuerdos, debido a la premura de la situación, algunas de las medidas que se contemplan en este decreto se han anunciado y aplicado ya, pero se estima necesario reflejarlas en un acuerdo ejecutivo de alcaldía, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal.

Dispongo

Disposición Primera. Levantamiento de la suspensión de la OTA.

1. Se acuerda levantar la suspensión de la regulación del estacionamiento limitado en superficie; tanto la regulada por la ordenanza OTA, como la establecida en los emplazamientos singulares de la plaza de la Estación y el aparcamiento del Centro Cívico Aldabe.

Disposición Segunda. Reapertura de terrazas de hostelería.

1. Se levanta la suspensión temporal de licencias y, en consecuencia, se autoriza la reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, con los porcentajes de mesas y las condiciones que se establecen en la Orden del Ministerio de Sanidad, SND/399/2020, de 9 de mayo.

2. Se levanta la suspensión de la liquidación y consiguiente obligación de pago de la cuota tributaria, de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local referida a la instalación de las terrazas de hostelería y restauración afectadas, cuyo importe estará vinculado a la efectiva ocupación que se autorice.

3. Se posibilitará a los titulares de licencia de veladores el incremento de la superficie destinada a la instalación de terrazas en las calles, plazas, paseos, y demás espacios de uso público (hasta duplicar la superficie que ocupa actualmente), e incrementar hasta el número de veladores que permita la Orden SND/399/2020 del Ministerio de Sanidad, siempre y cuando se respete la misma proporción que establezca entre mesas y superficie disponible, no se sobrepase el número de veladores que tuviera previamente autorizado y pueda llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Para incrementar la superficie destinada a terraza, los titulares de licencia deberán presentar una comunicación previa en el ayuntamiento en la que tendrán que determinar la superficie que pretenden incrementar (máximo el cien por cien del espacio que ocupa) así como el número de mesas que corresponda a dicha ampliación, adjuntando un plano referido exclusivamente a la ampliación que pretenden llevar a cabo.

4. La presentación de la comunicación previa es una condición necesaria para poder hacer efectivo este aprovechamiento adicional del espacio público, y no requiere respuesta oficial del ayuntamiento para poder llevarse a cabo.

5. La ampliación del espacio de terraza deberá cumplir en todo caso las condiciones técnicas que se establecen en los artículos 5 al 7 de la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos públicos de hostelería y asimilados del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6. La posibilidad de ampliación del espacio se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta que finalicen las limitaciones establecidas para la prevención de la COVID-19, sin perjuicio de la emisión de otra normativa que con anterioridad a la citada fecha derogue la regulación establecida en la presente resolución.

Disposición Tercera. Régimen de asistencia a funerales y entierros.

1. Se modifica el régimen temporal de asistencia a los funerales establecido mediante 6º Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes, de 31 de marzo de 2020, que queda regulado conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Sanidad 399/2020, de 9 de mayo, en los términos siguientes:

– Se autorizan velatorios en todo tipo de instalaciones públicas o privadas con el límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre y diez personas en espacios cerrados.

– La participación de la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 15 personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada.

– En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia de seguridad de 2 metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

2. Se acuerda el levantamiento del cierre de los cementerios, que permanecerán abiertos al público en su horario habitual.

Disposición Cuarta. Levantamiento de la suspensión temporal del régimen sancionador de la red VG-Biziz.

1. Se acuerda levantar la suspensión del régimen sancionador correspondiente al Servicio de Aparcamiento Seguro de Bicicletas de Vitoria-Gasteiz VG-BIZIZ.

Disposición Quinta. Medidas en relación con los procesos selectivos municipales en marcha.

1. OPE 2017-2018. Grupos A1 (A) y A2 (B). La fecha de referencia para la toma de posesión como personal funcionario en prácticas se traslada al día 15 de septiembre de 2020.

2. Convocatoria OPE 2018-2019. Grupos C1, C2 (D) y E. Si bien se continúa con la fase de diseño y negociación de la convocatoria, en ningún caso, el plazo de comienzo de la presentación de solicitudes será anterior al 1 de octubre de 2020.

3. SPEIS19. Promoción interna en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. (Suboficial/a y Cabo).

– Cabo. Queda pendiente la convocatoria a la parte de las pruebas del tercer ejercicio. Se realizará esta convocatoria cuando la situación lo permita.

– Suboficial/a. Se publicarán en breve resultados provisionales. No obstante, los plazos de alegaciones quedarán abiertos hasta el final del período decretado de suspensión de plazos administrativos.

4. Comisiones de servicios y procesos internos. Los plazos de presentación de solicitudes quedan condicionados a la finalización del período de suspensión de plazos administrativos. Para las convocatorias anteriores a esa suspensión, el plazo será el del final de la suspensión más los días hábiles - hasta un máximo de cinco -que pudieran restar. Para las convocatorias que se publiquen durante este período, el plazo será de cinco días hábiles tras la finalización de la suspensión.

Disposición Sexta. Prevención de la litigiosidad.

1. De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, de 20 de abril de 2020, cada departamento, organismo autónomo y sociedad municipal, en colaboración con la Asesoría Jurídica, elaborará una previsión de distintos escenarios referidos a las reclamaciones, impugnaciones etc. que puedan derivarse de esta situación de estado de alarma, y fijará los criterios que puedan servir para abordar dichos escenarios.

Disposición Derogatoria

1. Quedan derogadas todas aquellas medidas, contempladas en los sucesivos decretos de alcaldía de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19 que se opongan o resulten contradictorias con las aquí recogidas.

2. En particular, y sin ánimo de exhaustividad, quedan anuladas las siguientes disposiciones:

– Disposición Octava 2 del Segundo Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19, de 13 de marzo de 2020.

— Disposición Cuarta del Cuarto Decreto de Alcaldía de Medidas Preventivas Urgentes para reducir el impacto del coronavirus COVID-19, de 18 de marzo de 2020.

— Disposición Tercera 1 y Disposición Cuarta del 6º Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes, de 31 de marzo de 2020.

— Disposición Novena del Octavo Decreto de Alcaldía de medidas Preventivas urgentes, de 14 de abril de 2020.

Disposición Final. Entrada en vigor

1. Estas medidas se entenderán vigentes desde las 00:00 horas del 11 de mayo de 2020.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE